

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.545

Martes 8 de Septiembre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2864129

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales / Servicio de Salud Metropolitano Occidente Región Metropolitana

DELEGA FACULTADES ESPECÍFICAS EN LA DIRECTORA DEL HOSPITAL DE TALAGANTE PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

(Resolución)

Núm. 3.834 exenta.- Santiago, 18 de agosto de 2026.

Vistos:

La resolución exenta RA N° 116.395/161/2024, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, que formaliza el nombramiento de doña María Lorena León Hernández como Directora del Hospital de Talagante; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el decreto supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, en lo que resulte aplicable al régimen orgánico del establecimiento; el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; el decreto supremo N° 58, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la obtención de autorización sanitaria de los establecimientos asistenciales; el decreto supremo N° 42, del 19 de octubre de 2022, del cual emana la personería de la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, renovada por decreto afecto N° 21, de 17 de octubre de 2025, ambos del Ministerio de Salud; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, y

Considerando:

I. Que los Servicios de Salud son organismos estatales funcionalmente descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo Director corresponde organizar, planificar, coordinar, evaluar y controlar las acciones de salud que presten los establecimientos de la Red Asistencial de su territorio.

II. Que el Hospital de Talagante es un establecimiento dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y se encuentra bajo la supervisión y control de la Dirección del Servicio, correspondiendo a su Director ejecutar las acciones integradas de salud que el establecimiento deba cumplir dentro de su ámbito de competencia.

III. Que, el Hospital de Talagante ha desarrollado un proyecto denominado "Cirugía Mayor Ambulatoria", que contempla la habilitación de un nuevo quirófano y dependencias asociadas, con el objeto de ampliar su capacidad de atención y disminuir las listas de espera quirúrgicas.

CVE 2864129

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

IV. Que, atendidas las características del proyecto, corresponde gestionar ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana la modificación, ampliación o actualización de la autorización sanitaria del establecimiento y/o de la Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria, según la calificación técnica y jurídica que efectúe dicha autoridad sanitaria.

V. Que, el artículo 121 del Código Sanitario establece que los establecimientos del área de la salud requieren autorización sanitaria para su instalación, ampliación, modificación o traslado, y que el artículo 122 del mismo cuerpo legal exige autorización expresa de la Secretaría Regional Ministerial de Salud para los establecimientos asistenciales que realicen acciones de salud a las personas.

VI. Que el decreto supremo N° 58, de 2009, del Ministerio de Salud, establece Normas Técnicas Básicas para la obtención de autorización sanitaria de establecimientos asistenciales y resulta aplicable a los establecimientos públicos cuya normalización o modificación se haya efectuado con posterioridad al 8 de febrero de 2006.

VII. Que, el artículo 8°, numeral II, letra d), del decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, faculta al Director del Servicio para delegar el ejercicio de sus atribuciones y facultades conforme a la ley N° 18.575. Asimismo, el artículo 46, letra k), del mismo reglamento reconoce al Director del Hospital las demás atribuciones que el Director del Servicio le delegue.

VIII. Que el artículo 43 de la ley N° 18.575 dispone que la delegación debe ser parcial y recaer en materias específicas, recaer en funcionarios de la dependencia del delegante, constar en un acto publicado o notificado, según corresponda, atribuir la responsabilidad al delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en sus deberes de dirección o fiscalización, y ser esencialmente revocable.

IX. Que, por tratarse de una delegación que habilita la actuación de la Directora del Hospital ante una autoridad pública y que puede interesar a un número indeterminado de personas, la presente resolución debe publicarse en el Diario Oficial, sin perjuicio de su publicación en el sitio institucional de transparencia activa y de su notificación a la funcionaria delegada.

X. Que, en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, corresponde formalizar la presente delegación mediante acto administrativo.

Resolución:

1° Delégase en la Directora del Hospital de Talagante, doña María Lorena León Hernández, y en quien legalmente la subrogue, el ejercicio de las siguientes facultades, exclusivamente respecto del proyecto denominado "Cirugía Mayor Ambulatoria":

a) Comparecer ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana para efectos de la tramitación de la autorización sanitaria correspondiente.

b) Suscribir y presentar solicitudes, formularios, cartas y demás documentos necesarios para solicitar la modificación, ampliación o actualización de la autorización sanitaria del Hospital de Talagante y/o de la Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria.

c) Acompañar antecedentes técnicos, administrativos, arquitectónicos, sanitarios y cualquier otro documento requerido por la autoridad sanitaria.

d) Responder observaciones, requerimientos y solicitudes de complemento formuladas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

e) Solicitar y coordinar visitas inspectivas, reuniones técnicas y demás actuaciones necesarias para la adecuada sustanciación del procedimiento.

f) Recibir comunicaciones, observaciones, resoluciones, certificados y demás documentos que emita la autoridad sanitaria en el procedimiento.

g) Y, en general, ejecutar todas las actuaciones necesarias hasta la conclusión del procedimiento administrativo que por este acto se delega.

2° Dispónese que los documentos que se suscriban en ejercicio de las facultades delegadas deberán anteponer a la firma la fórmula: "Por orden de la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente".

3° Establécese que la presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese íntegramente la presente resolución en el Diario Oficial y, además, en el banner de transparencia activa del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

5° Notifíquese la presente resolución a la Directora del Hospital de Talagante y comuníquese a la Dirección del Hospital, a su Unidad de Asesoría Jurídica, al Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio, a la Oficina de Partes y a la unidad encargada de transparencia activa.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Daniella Greibe Kohn, Directora Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

